

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

1.- De las Asociaciones:

- 1.1.- Las Asociaciones Deportivas de la UNAM, son organismos de integración y representación de las disciplinas deportivas que se practican en la institución, se conforman y funcionan de acuerdo a estos lineamientos.
- 1.2.- Las asociaciones deportivas de la UNAM se integran por los estudiantes deportistas, deportistas afiliados, entrenadores, monitores, jueces, árbitros, directivos, equipos, clubes y ligas de las disciplinas deportivas que se practican en la Universidad.
- 1.3.- Se reconoce a una asociación por cada disciplina deportiva, siempre que los interesados que la practican reúnan los requisitos y condiciones que se establecen en estos lineamientos.
- 1.4.- Cada Asociación reconocida por el Consejo de Asociaciones, tendrá la obligación de afiliarse a la Federación Deportiva de su disciplina.

Sin este requisito no se otorgará apoyo o aval de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas para cualquier evento que se haya programado.
- 1.5.- Las asociaciones deportivas universitarias tienen la obligación de integrarse al Consejo de Asociaciones Deportivas de la UNAM.

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

2.- Del Consejo General de las Asociaciones Deportivas de la UNAM

2.1.- El Consejo General de las Asociaciones Deportivas de la UNAM, está compuesto por: el Director General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM, y los presidentes de las asociaciones Deportivas Universitarias

Será presidido por el Director General de Actividades Deportivas y Recreativas de la UNAM.

El Director de Deporte Representativo será el Secretario del Consejo, responsable de llevar el control de las actas y los documentos que se generen; los demás integrantes tendrán el carácter de consejeros y participarán en las comisiones que les designe el Presidente del Consejo de Asociaciones.

2.2.- Son atribuciones del presidente del Consejo General:

- A) Designar al Presidente de cada Asociación, una vez haber analizado las propuestas de los integrantes de la Asociación respectiva.
- B) Establecer los lineamientos y normas escuchando para ello las opiniones de las Asociaciones, así como los procedimientos para el funcionamiento adecuado de las mismas.
- C) Formalizar y ratificar en su caso, a las asociaciones deportivas de la UNAM.

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

- D) Establecer y conducir las políticas que deberán aplicar y ejecutar las Asociaciones Deportivas.
- E) Coordinar las actividades que desarrollen las Asociaciones Deportivas en la UNAM, en su respectivo ámbito de competencia.
- F) Avalar las convocatorias que le presenten las Asociaciones para la celebración de reuniones y eventos de carácter técnico.
- G) Convocar a las Asociaciones las veces que considere necesarias para conocer el desarrollo de sus actividades y problemática que afrontan. Independientemente de los informes que deberán rendir sobre los resultados de sus participaciones y avances programáticos, dentro de los términos y características que se les requiera.
- H) Otorgar la autoridad y responsabilidad que corresponda a los dirigentes de las Asociaciones Deportivas ante los funcionarios administrativos y autoridades académicas de los distintos planteles de la Institución.
- I) Participar en la resolución de los conflictos internos de las Asociaciones y auxiliarlas en los conflictos que afronten con los organismos del Deporte Federado y el Deporte Estudiantil.
- J) Participar en las designaciones de encargos de Consejo Directivo de las Asociaciones hechos por los Presidentes, en su caso tomando la protesta de los cargos a los dirigentes y destituir a los Consejos Directivos o a sus integrantes, cuando infrinjan los lineamientos, instrucciones y políticas que emanen del mismo Consejo, la normatividad del Deporte Federado, Estudiantil o la Legislación Universitaria.

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

K) Desarrollar todas las funciones que convengan para el óptimo funcionamiento de las Asociaciones Deportivas de la UNAM y el desarrollo del Deporte de la Universidad conforme a las políticas que la DGADyR tenga establecidas.

3.- De la Integración de las Asociaciones Deportivas de la UNAM

3.1.- Los estudiantes deportistas, deportistas afiliados, entrenadores, monitores, jueces, árbitros, directivos, equipos, clubes y ligas de las disciplinas deportivas que se practican en la Universidad que estén vinculadas con la comunidad universitaria, podrán solicitar su constitución y registro como Asociación Deportiva Universitaria.

3.2.- Presentar por escrito la solicitud de constitución ante el Consejo General de las Asociaciones Deportivas de la UNAM, en la que se incluya la propuesta de Consejo Directivo de la Asociación, domicilio para recibir citatorios, persona responsable que les represente, teléfonos, fax, e-mail.

3.3.- Presentada la solicitud a que se refiere el numeral anterior; el Consejo General de las Asociaciones, efectuará el estudio y análisis de las propuestas presentadas, una vez que satisfaga los requisitos y condiciones necesarios, se les citará para que se extienda acta administrativa de Constitución y Registro de la Asociación.

4.- Del Objeto de las Asociaciones Deportivas de la UNAM

4.1.- Promover, fomentar, desarrollar, difundir y unificar el deporte en todas sus modalidades conforme a las políticas de la Universidad en materia deportiva;

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

- 4.2.- Organizar y unificar a todos estudiantes deportistas, deportistas afiliados, entrenadores, monitores, jueces, árbitros y directivos del deporte en la Institución, a través de los Coordinadores de las Actividades Deportivas y Educación Física en los planteles universitarios;
- 4.3.- Afiliar a los estudiantes deportistas, deportistas afiliados, entrenadores, monitores, jueces, árbitros, directivos, equipos, a los clubes y ligas, que organicen y promuevan el deporte, en las facultades y escuelas de la educación media-superior y superior de la UNAM; así como a los miembros de las Organizaciones Pumas y de extensión universitaria.
- 4.4.- Coordinar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las normas técnico-deportivas conforme a la Reglamentación Nacional del Deporte;
- 4.5.- Ser parte de la Coordinación Operativa del Programa del Deporte Universitario.
- 4.6.- Avalar la convocatoria, coordinar técnicamente su cumplimiento, así como supervisar todo lo relacionado a los Juegos PUMA y los Juegos Universitarios con las áreas correspondientes de la DGADyR y de los Subsistemas del Deporte Universitario;

5.- De las Facultades de las Asociaciones

- 5.1.- Representar a la institución ante las autoridades y entidades deportivas correspondientes.

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

5.2.- Integrarse a la Coordinación Operativa del Programa del Deporte Universitario, en los términos que establezca el Sistema del Deporte Universitario.

5.3.- Integrarse a las Coordinaciones Operativas de los Subprogramas del Deporte Universitario, en las condiciones y formas de participación que se establecen en cada uno de ellos.

5.4.- Sancionar a sus afiliados en los casos de infracciones a las normas, lineamientos o acuerdos aplicables.

6.- De los Derechos y Obligaciones de los Asociados

6.1.- Cumplir y hacer cumplir los lineamientos, bases y normas que establezca el Presidente del Consejo General de las Asociaciones.

6.2.- Conocer la normatividad del Deporte Federado y del Deporte Estudiantil en lo referente a su disciplina deportiva, así como la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

6.3.- Ejercer las atribuciones y facultades correspondientes dentro de la propia competencia de la Asociación de que se trate, en todo lo que se refiere a la organización y promoción del deporte, sin menoscabo de la autoridad del Consejo de Asociaciones.

6.4.- Tener igualdad de derechos con relación a los demás miembros afiliados.

6.5.- Participar en los eventos que convoque oficialmente la Asociación.

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

7.- Del Gobierno de las Asociaciones

Son parte del gobierno de la Asociación:

7.1.- El Presidente de la Asociación, como la máxima autoridad representativa de la Asociación en ejercicio de las facultades de la normatividad aplicable.

7.2.- Los Vocales de las Asociaciones como responsables de su deporte serán los representantes de cada subsistema educativo.

8.- Del Consejo Directivo de las Asociaciones

8.1.- El Consejo Directivo de la Asociación está compuesto por los siguientes dirigentes: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, un vocal por cada Subsistema Educativo.

El Vocal de cada subsistema será designado por los representantes de cada plantel educativo al que corresponda, siempre y cuando se tenga deportistas en activo.

8.2.- Los miembros del Consejo Directivo serán designados de la siguiente forma:

A) El presidente de la Asociación, por el Presidente del Consejo general de Asociaciones.

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

B) Los Vocales por los propios Coordinadores deportivos de los distintos planteles, quienes podrán designar al representante del plantel, o bien ejercer ese cargo en forma directa.

C) Los Presidentes de Asociación de acuerdo a la estructura del organismo que presiden, pueden designar para el funcionamiento, a su Consejo Directivo, con aprobación del Presidente del Consejo General

8.3.- Los cargos de Consejo Directivo de Asociación, son de carácter honorífico y durarán el tiempo de la gestión del Consejo General de Asociaciones.

8.4.- Para ser miembro del Consejo Directivo, se requiere:

- I. Ser mexicano, mayor de edad;
- II. Haber sido deportista universitario destacado en esa especialidad deportiva o, pertenecer a alguna organización deportiva universitaria, o tener prestigio en el ámbito deportivo;
- III. No estar sancionado, ni haber sido expulsado por autoridades de la UNAM, anteriores Asociaciones Universitarias o por autoridad deportiva competente;
- IV. Conocer y acatar estos lineamientos, el Estatuto y Reglamentos de la Federación correspondiente, del Deporte Estudiantil y demás normatividad aplicable.

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

- V. La UNAM por sus condiciones, forma de organización y normatividad interna, determina que para la composición de los Consejos Directivos de sus Asociaciones Deportivas, tomará como premisa el interés del desarrollo del deporte de la Institución, sin considerar para ello las relaciones laborales que tengan las personas que pretendan un cargo en las mismas.
- VI. Los funcionarios de la Dirección de Actividades Deportivas y Recreativas están impedidos para ser Presidente, Vicepresidente o Tesorero de Asociación.
- VII. Los entrenadores deportivos cualquiera que sea su relación laboral con la UNAM, podrán ser miembros del Consejo Directivo de Asociación, siempre que desempeñen el cargo después de cumplir con las labores y responsabilidades del entrenamiento de los equipos que tengan asignados.

8.5.- De los derechos y obligaciones del Consejo Directivo de Asociaciones

- I. Desempeñar las comisiones que le sean conferidas y aceptadas e informar lo que proceda respecto a su gestión.
- II. Tener voz y voto en las juntas del Consejo Directivo y firmar el acta correspondiente. Cuando los asuntos se sometan a votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- III. Representar a la Asociación o al Consejo Directivo en los casos que se le designe para tal efecto.

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

8.6.- El Consejo Directivo tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, disposiciones generales y demás normatividad aplicable a la Asociación.

8.6.1- Facultades del Presidente:

- I. Coordinar el desarrollo técnico de su disciplina deportiva en la UNAM con apego a la normatividad aplicable.
- II. Vigilar que los Asociados den oportuno cumplimiento a las obligaciones derivadas de estos lineamientos y la normatividad de la Federación y del Deporte Estudiantil; convocar y presidir las juntas del Consejo Directivo.
- III. Firmar las actas de las juntas del Consejo Directivo.
- IV. Prestigiar y respetar el carácter institucional de la Asociación como parte del Sistema del Deporte Universitario, del Deporte Estudiantil y del Deporte Federado.
- V. Integrar la Coordinación Operativa del Programa del Deporte Universitario.
- VI. Ejercer, además de las facultades generales, las específicas que acuerde o disponga el Consejo de Asociaciones.

8.6.2.- Facultades de los Vocales:

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

- I. Cumplir con las obligaciones generales y particulares que les correspondan, en su carácter de miembros del Consejo Directivo de la Asociación.
- II. Ser el representante de la Asociación ante el subsistema correspondiente.
- III. Integrarse a la Coordinación Operativa correspondiente: si es de Educación Superior, a la de Ciudad Universitaria o de la Unidad Interdisciplinaria de procedencia; si es de Educación Media Superior, a la de la Escuela Nacional Preparatoria o Colegio de Ciencias y Humanidades.
- IV. Efectuar todos los actos técnico-administrativos que se apeguen al desarrollo del Programa del Deporte Universitario, así como las de representación, excepto los que se refieran a: sanciones, estímulos y apoyos referidos en el reglamento correspondiente. Estos actos, deberán ser aprobados por el Presidente de la Asociación o, en su caso para que este los proponga a la aprobación del Consejo de Asociaciones.
- V. Emitir opinión acerca de los asuntos que sean sometidos a su consideración.
- VI. Participar en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo de la Asociación y sustituir a los miembros del mismo Consejo cuando proceda.
- VII. Prestar el auxilio necesario al Coordinador responsable del deporte en escuelas y facultades que represente para la promoción,

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

organización y supervisión de las competencias programadas en el Sistema y Programa del Deporte Universitario.

- VIII. Desempeñar las demás funciones o comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo de la Asociación, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

8.6.3.- Funciones del Vicepresidente:

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la Asociación.
- II. Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo.
- III. Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal; en caso de renuncia o fallecimiento de éste, ejercerá las facultades correspondientes, sólo durante el tiempo necesario para que se designe al nuevo Presidente.
- IV. Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el Presidente de la Asociación le encomiende, informando del resultado al término de las mismas.

8.6.4.- Funciones del Secretario:

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponda, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la Asociación.
- II. Levantar las actas de las juntas del Consejo Directivo.

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

- III. Ejercer en nombre de la Asociación, la facultad de dar fe en los actos de dicha organización.
- IV. Mantener actualizado el libro de actas de la Asociación.
- V. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos relativos al Consejo Directivo.
- VI. Elaborar los acuerdos, conclusiones, opiniones y demás asuntos que emanen de las juntas de Consejo Directivo.
- VII. Preparar y distribuir el orden del día o temario, y toda la documentación inherente a las juntas de Consejo Directivo.
- VIII. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

8.6.5.- Funciones del Tesorero

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo.
- II. Administrar los bienes, fondos y recursos financieros de la asociación, en coordinación con el Presidente.
- III. Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la asociación.
- IV. Preparar los informes acerca de los estados patrimonial y presupuestal de la asociación al Consejo Directivo y a la DGADyR, cuantas veces le sea requerido y sancionar, mediante su firma autógrafa el apego normativo correspondiente a los informes.

Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias

V. Desempeñar las demás que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

8.6.6.- Para auxiliarse en sus funciones el Presidente de la Asociación podrá integrar una Comisión de Honor y Justicia para resolver asuntos que el Consejo Directivo derive en función a las sanciones y recursos interpuestos por los Afiliados.

Estará integrada por tres miembros designados por el Presidente de la Asociación pudiendo ser miembros de la misma Asociación o con especialistas relacionados con el asunto a resolver.

9.- De las Sanciones y Recursos

9.1.- En el ámbito del deporte Universitario, la aplicación de sanciones por infracciones a estos lineamientos, a los previstos por la legislación universitaria o a la normatividad de la Federación y del Deporte Estudiantil, así como a las disposiciones legales inherentes, le corresponde aplicarlos al Consejo General de Asociaciones y a los Consejos Directivos de las Asociaciones.

9.2.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior aplicable en el Deporte Universitario son:

- I. Amonestación privada o pública.
- II. Cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material.
- III. Suspensión temporal.

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

IV. Expulsión.

- 9.3.- La amonestación, que puede ser privada o pública, consiste en el extrañamiento o llamada de atención que la Asociación determine aplicar a sus miembros afiliados cuando exista, por primera vez, un incumplimiento de normas obligatorias y cuyas consecuencias o efectos no sean graves.
- 9.4.- La cancelación, reducción o limitación total o parcial de apoyo económico o material, consiste en la afectación de los presupuestos y apoyos que se reciben de la Asociación, y se aplica por la infracción de normas cuyas consecuencias tengan carácter grave para el buen desarrollo del deporte.
- 9.5.- La suspensión temporal, consiste en la inhabilitación, hasta por dos años, de sus funciones dentro de la Asociación, significa que no podrán actuar con carácter alguno en su deporte tanto en la UNAM como en la Federación y se aplica a infractores de normas, cuyas consecuencias sean de gravedad o ejemplo negativo para el buen desarrollo de su deporte.
- 9.6.- La expulsión significa que el sancionado, no tendrá participación, ni reconocimiento alguno dentro del deporte en general y de la Federación, ya sea dentro del territorio estatal, nacional o en el extranjero, y es aplicable por infracción grave, trascendente y significativa de la normatividad de su respectiva organización o del deporte.

**Lineamientos para el funcionamiento de las
Asociaciones Deportivas Universitarias**

9.7.- Se reconoce como recurso el de reconsideración, que tiene por objeto solicitar al Consejo Rector de Asociaciones que modifique o revoque la resolución o acuerdo que estime violatorio de sus derechos deportivos. Se interpondrá mediante escrito firmado, dentro de los tres días hábiles después de que surta efecto la notificación de la sanción.

La autoridad cuenta con 10 días hábiles para emitir la resolución sobre la reconsideración interpuesta. El fallo a la reconsideración solamente será apelable ante la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, en los términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

9.8.- Para el procedimiento de imposición de sanciones se aplicará considerando la normatividad de la Federación y la determinación del Presidente Consejo General de Asociaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Estos lineamientos serán motivo de análisis y revisión cada año o cuando el Consejo General de Asociaciones lo considere necesario.

1. Introduction

2. Background

3. Methodology

4. Results

5. Discussion

6. Conclusion

7. References

8. Appendix

9. Acknowledgements

10. Contact Information

11. Declaration of Interest

12. Funding Sources

13. Author Biographies

14. Correspondence

15. Additional Resources

16. Supplementary Materials

17. Data Availability

18. Ethics Approval

19. Peer Review Process

20. Publication Information

21. Copyright Notice

22. Open Access Statement

23. Conflict of Interest

24. Disclaimer

25. Terms and Conditions

26. Privacy Policy

27. Cookies Policy

28. Accessibility Statement

29. Sitemap

30. Glossary

31. Index

32. Table of Contents